



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal -Lesión enorme-
Demandante	Carolina Escobar Agudelo
Demandados	Elkin Fernando Berrio Gladys Omaira Marín Bedoya
Radicado	05001 40 03 010 2022 00155 00
Asunto	Fija caución.

Conforme a la previsión del numeral 2º del artículo 590¹ del Código general del proceso, en orden a las medidas cautelares invocadas constitúyase caución en cualquiera de las formas que indica el artículo 603 ibídem, por valor equivalente a **cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000)**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

¹ “Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (...)”

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967cdd2674584d41255268be95145cf60d701e19c73d2c8ff53ca2fc36e43465**

Documento generado en 25/05/2022 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>